

DECRETO No. (474)
17 MAR 2016

Con base en lo expuesto,

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica respecto de la publicidad exterior visual"

DECRETA

ARTÍCULO 1.-Adiciónese el artículo 2.2.3.6.4.9 a la sección 4 "Prácticas Con Fines de Uso Racional y eficiente de energía eléctrica" contenida en el Capítulo 6 del Título III de la Parte 2, el cual quedará así

ARTÍCULO 2.2.3.6.4.9. Medidas transitorias para Uso racional y eficiente de energía eléctrica en Publicidad Exterior Visual. Los usuarios de Publicidad Exterior Visual que utilicen el servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional –SIN-, ante la presencia de circunstancias extraordinarias que pongan en riesgo la prestación de dicho servicio, acorde a la calificación que efectúe el Ministerio de Minas y Energía, deberán contribuir a disminuir el consumo para alcanzar los mayores beneficios en el uso eficiente de la energía.

De persistir la alta demanda energética que pueda llevar a la limitación del suministro de energía, según la misma valoración que adelante el Ministerio de Minas y Energía, los alcaldes municipales podrán, transitoriamente, fijar condiciones que incluyan horarios y zonas de restricción de la Publicidad Exterior Visual que utilice el servicio de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional –SIN-.

Parágrafo El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar las informaciones pertinentes a las autoridades locales respecto de la implementación de las medidas de ahorro adoptadas.

ARTÍCULO 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2016



MARIA LORENA GUTIERREZ BOTERO

Ministra de Minas y Energía (E)